



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MPA

Ayabaca, 01 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con Registro N° 93312, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la servidora municipal, señora María Regina Montenegro Rivera; **Informe N° 166-2024-MPA-SGRR.HH/GPS**, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Proveído S/N**, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; **Informe N° 155-2024-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Solicitud S/N**, la servidora municipal, señora María Regina Montenegro Rivera, pone de conocimiento que su hija Ivette López Montenegro, ha sido intervenida quirúrgicamente de emergencia en el Hospital Cayetano Heredia donde a la fecha se encuentra hospitalizada, debido a su delicado estado de salud, puesto que requiere de cuidado médico, directo y continuo, por tal motivo, me es imposible asistir a mi centro de trabajo de manera regular. En tal sentido al amparo de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30012, modificada por Ley N° 31041, concordante con el artículo 4° numeral 4.1, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR, SOLICITO LICENCIA CON GOCE DE HABER, por siete días con eficacia al 12 del mes en curso;

Que, con **Informe N° 166-2024-MPA-SGRR.HH/GPS**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con estado grave o terminal o sufra accidente grave, debe considerar la siguiente definición:

1. Familiares directos: son los hijos, independiente de su edad, padre o madre, cónyuge o conviviente del trabajador.

Que, habiendo iniciado con el trámite de la Licencia por enfermedad, la trabajadora da a conocer a su empleador el permiso establecido por ley, debiendo adjuntar para ello el Certificado Médico suscrito por el profesional de la salud donde establece que se encuentra el paciente hospitalizado. Sin perjuicio el trabajador debe presentar la documentación prevista en el literal b) y c) dentro de las veinticuatro (24) horas obtenida la documentación correspondiente, según sea el caso;

Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPA, como responsable de la Administración de los recursos humanos de la Entidad CONSIDERA: VIABLE lo solicitado por la señora MARIA REGINA MONTENEGRO RIVERA, servidora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30012 – Ley que concede el Derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentre





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MPA

con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, por lo que se recomienda elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de solicitar opinión legal y poder continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con **Informe N° 155-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84° para el presente caso en concreto OPINA en razón a lo solicitado por la recurrente, esta gerencia RATIFICA lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, esto es considerar VIABLE, lo solicitado por la señora María Regina Montenegro Rivera, respecto a licencia por enfermedad de familiar directo, del 12 al 18 de febrero de 2024, con eficacia anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave y el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 37 de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, la Ley 27444 establece: en su artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Que, la Ley 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, en su artículo 1 indica que la mencionada ley tiene por “objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo”;

Que, el artículo 2 de la citada norma señala que, la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, el reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con respecto a los familiares directos, indica que son “los hijos, independientes de su edad; padre o madre; cónyuge o conviviente del trabajador”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber, por enfermedad de familiar directo, del 12 al 18 de febrero de 2024, con eficacia anticipada, a la servidora municipal **MARIA REGINA MONTENEGRO RIVERA**, de



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MPA

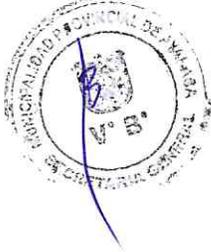
conformidad con lo establecido en la Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
GPC. DA. WILSON QUINDE RIVERA  
ALCALDE